



INFORME N° 082

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de considerar la situación planteada en las mismas como producto del recurso de revocatoria articulado a fs. 196 mediante apoderado por el contribuyente [REDACTED], domiciliado legalmente en [REDACTED] de la ciudad de San Lorenzo, y su posterior fallecimiento -acaecido en fecha 15/04/09- circunstancia ésta acreditada a fs. 515 con la partida de defunción pertinente.

Del análisis de lo actuado surge, en primer lugar, que el área Subdirección de Asesoramiento Fiscal aconsejó oportunamente hacer lugar a la prueba ofrecida en el recurso, remitiendo las mismas a sus efectos ante la Subdirección de Planificación, Selección y Control Rosario (ver fs. 504).

Consta así, a fs. 513, que recién en fecha 07/05/10 -vale decir, con posterioridad al deceso del recurrente- se practicó en el domicilio legal constituido por el mismo el requerimiento de rigor en tal sentido.

Ya en conocimiento de la apuntada circunstancia, Subdirección de Asesoramiento Fiscal expresó que, de conformidad con la legislación que rige la materia, correspondía "...hacer saber a todos los involucrados de la solidaridad respecto a la deuda determinada y proseguir con las actuaciones..." (ver fs. 521).

Surge a fs. 525, asimismo, que a esa fecha no se había iniciado el juicio sucesorio del recurrente, que tampoco existía un Administrador de la herencia y que se desconocían, igualmente, los datos filiatorios de los herederos del causante.

Por último, la oficina de Apremios de Rosario informa a fs. 534 haber iniciado oportunamente Medidas Cautelares en resguardo de la deuda determinada a través de la Resolución 1927-5/08 y sugiere, en mérito a lo expuesto y en primer lugar, notificar por edictos a los herederos del causante lo dispuesto en el 3er. párrafo del [REDACTED] (obrante a fs. 504) a efectos de que los mismos aporten pruebas que avalen lo sostenido en el remedio legal que nos ocupa, y utilizar idéntica metodología, oportunamente, al comunicarles el decisorio que se dicte en el caso.

Analizado lo actuado, se coincide con lo sugerido al respecto por el área arriba citada, todo sin perjuicio de que las notificaciones a cursar en el caso en la forma precedentemente indicada se

deberán formalizar, además, por cédulas remitidas al domicilio fiscal y legal del contribuyente. Al mismo tiempo, corresponderá formalizar las averiguaciones y/o gestiones necesarias que permitan nominar oportunamente a los herederos del causante.

En mérito a todo lo expresado y de compartir el Sr. Administrador Provincial el criterio precedentemente expuesto, corresponderá instruir a las áreas competentes del Organismo para que procedan en la forma indicada, a todos sus efectos.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de febrero de 2011.

gr/al



DR. ABELARDO LOSSADA
JEFE DIVISION LEGAL TRIBUTARIA

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
SUB-DIRECTOR RES. 073/06
DIR. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de febrero de 2011.

gr



C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

REF.: EXPTE.Nº [REDACTED]
[REDACTED]
s/verificación impositiva.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 23 de Febrero de 2011.-

Compartiéndose los términos de Informe
Nº 082/11 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.
ni/mff.

Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF
Subdirecto: Secretaría General
A/C Resol 026/09
Administración Pcial. de Impuestos